

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA (SESIÓN SEMIPRESENCIAL) MIÉRCOLES 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

Presidida por la congresista Gladys Margot Echaíz de Núñez Izaga

A las 11 horas y 18 minutos, en la Sala Bolognesi del Palacio Legislativo se pasó lista¹ a la que contestaron, de manera presencial, los congresistas Hernando Guerra García Campos y Alejandro Muñante Barrios (miembros titulares) y, a través de la plataforma Microsoft Teams, de manera virtual, los congresistas Guido Bellido Ugarte, Auristela Ana Obando Morgan, José Alberto Arriola Tueros, Susel Ana María Paredes Piqué y Esdras Ricardo Medina Minaya (miembros titulares).

Con LICENCIA, los congresistas Víctor Raúl Cutipa Ccama y Ruth Luque Ibarra (miembros titulares).

No contándose con el *quorum* de Reglamento, la **PRESIDENTA** inició la sesión con carácter informativa.

—oOo—

Seguidamente, la **PRESIDENTA** anunció que, conforme al acuerdo adoptado en la sesión ordinaria anterior, corresponde escuchar al señor Walter Edison Ayala Gonzales, ministro de Defensa, respecto de los argumentos que motivaron la expedición de la Resolución Suprema 191-2021-IN, que autoriza la intervención de las fuerzas armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, con el objeto de asegurar el control y el mantenimiento del orden interno, así como para prestar apoyo en la ejecución de operaciones policiales a las Regiones Policiales de Lima y Callao.

Con ese fin, suspendió la sesión por breves momentos a los efectos de que el ministro ingrese a la sala de sesiones.

—oOo—

—Ingresa a la sala de sesiones el señor Walter Edison Ayala Gonzales, ministro de Defensa.

¹ Durante el desarrollo de la sesión se unieron a la misma de manera presencial los congresistas Héctor José Ventura Angel, Waldemar José Cerrón Rojas y Alejandro Enrique Cavero Alva (miembros titulares). Asimismo, con posterioridad al término de la sesión, los congresistas José María Balcázar Zelada, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Alex Antonio Paredes Gonzales y Cruz María Zeta Chunga (miembros titulares) presentaron licencia.

—o0o—

Reabierto la sesión, la **PRESIDENTA**, luego de hacer constar la presencia en la Sala de Sesiones de los congresistas Héctor José Ventura Angel y Waldemar José Cerrón Rojas (miembros titulares) anunció que se contaba con el *quorum* de Reglamento; en consecuencia, inició formalmente la sesión.

Seguidamente, saludó la presencia del señor Walter Edison Ayala Gonzales, ministro de Defensa, y le ofreció el uso de la palabra.

El **MINISTRO DE DEFENSA** inició su exposición señalando que la Resolución Suprema 191-2021-IN de fecha 29 de octubre de 2021 se da en el marco de una situación de seguridad ciudadana desbordada en la que las acciones policiales no resultan ser suficientes y, frente a ello, la Policía Nacional del Perú solicita apoyo al Ministerio de Defensa. Remarcó que, en ese contexto, dicha solicitud no podía ser negada por un tema moral y, a su vez, constitucional, debido a que, de acuerdo con el artículo 171, concordante con el 165, de la Constitución Política del Perú, las fuerzas armadas tienen como misión no solo la defensa de la soberanía nacional, sino también la participación en la vida social y económica del país. Agregó que la resolución suprema a la que se hace referencia comprende una solicitud que ya se ha realizado en gestiones anteriores y que, a través de ella, se autorizó el apoyo de las fuerzas armadas a la Policía Nacional.

Como parte de su alocución, hizo referencia al apoyo que las fuerzas armadas han brindado a los ciudadanos en situaciones de emergencia, en el acompañamiento y resguardo de los locales de vacunación y a las diversas acciones coordinadas realizadas con los distintos niveles de gobierno.

Dijo, también, que, al recibir la solicitud de apoyo por parte de la Policía Nacional, se estableció una mesa de trabajo con el jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el comandante general de la Policía Nacional del Perú y el personal técnico de las entidades involucradas y, como resultado, se concluyó que, en efecto, se podía brindar el apoyo requerido a la Policía Nacional del Perú. Manifestó que, a través de dicha mesa de trabajo, se acordó brindar dos clases de apoyo: en instalaciones esenciales para el desarrollo del país y haciendo cercos perimétricos en donde sea necesario.

Explicó que el Decreto Legislativo 1095 y su reglamento autorizan la participación de las fuerzas armadas en el orden interno del país. Expresó que, desde su punto de vista, las críticas versadas sobre el apoyo brindado a la Policía Nacional del Perú carecen de fundamento y conocimiento de las materias legales. Calificó de “opinólogos”, “vende humo” y “gente que quiere ser más famosa” a aquellos que están en contra de la medida dada.

Fue interrumpido por la congresista **PAREDES PIQUÉ**, quien señaló que el ministro de Defensa estaba ofendiendo a la representación nacional y solicitó que retire sus palabras.

La **PRESIDENTA** solicitó al ministro de Defensa que se conduzca con respeto y educación hacia los congresistas miembros de la Comisión de Justicia y



Derechos Humanos, al ser, los mismos, representantes de la ciudadanía. Asimismo, le aclaró que nadie busca ser famoso cuando se pregunta a la autoridad por las razones y las circunstancias que motivaron alguna decisión.

Finalmente, reiteró la solicitud de la congresista Susel Paredes Piqué y solicitó al ministro que retire sus palabras.

En respuesta, el **MINISTRO DE DEFENSA** aseguró que no se había referido a los congresistas miembros de la Comisión, sino a personas ajenas; no obstante, manifestó su respeto a la representación nacional y retiró sus palabras.

Continuando, reiteró que el Decreto Legislativo 1095 es el marco legal que ampara el actuar de las fuerzas armadas en apoyo de la Policía Nacional. Aclaró que la Resolución Suprema 191-2021-IN se dio a solicitud de la Policía Nacional, quizá el nuevo ministro del Interior es de otro parecer y opta por dejar sin efecto la aplicación de la norma, concluyó.

A continuación, la **PRESIDENTA** otorgó el uso de la palabra a los señores congresistas.

La congresista **PAREDES PIQUÉ** señaló que la Policía Nacional del Perú es una institución preparada para atender los problemas de la delincuencia en el país, bajo sus distintas modalidades, y que no se puede tomar tan a la ligera el hecho de que ahora reciba el apoyo de las fuerzas armadas, debido a que ambas instituciones tienen preparación distinta. Manifestó, además, que tampoco se debe dar demasiadas libertades para el accionar de las fuerzas armadas en cuanto al apoyo a la Policía Nacional ya que pueden ocurrir abusos.

Por su parte, el congresista **VENTURA ANGEL** dijo que los argumentos que el ministro de Defensa ha mencionado en su exposición, respecto a la Resolución Suprema 191-2021-IN, no son suficientes para justificar la presencia de las fuerzas armadas en las calles. Consideró que el principal problema para este tipo de accionar es la falta de capacidad de la gestión pública y de voluntad política y que decisiones adoptadas, a partir de la resolución suprema en cuestión, solo traen más inestabilidad al país. Hizo referencia a la reciente situación de incertidumbre generada en la ciudadanía a raíz de los ascensos a miembros de las fuerzas armadas.

Fue interrumpido por el **MINISTRO DE DEFENSA**, quien dijo que el caso de los ascensos no tiene relación con el tema materia de la invitación.

La **PRESIDENTA** solicitó a los asistentes que respeten los turnos de intervención y llamó al orden.

Por su parte, el congresista **GUERRA GARCÍA CAMPOS** manifestó que la cuestión principal es sustentar los alcances de la Resolución Suprema 191-2021-IN, cuya aplicación se delimita solo en Lima y no incluye otras regiones del país ya que, de acuerdo con lo sustentado por el ministro de Defensa, dicha resolución encuentra su sustento en los niveles de delincuencia; sin embargo, otras regiones también tienen altos niveles de delincuencia, por lo que dicho

argumento carecería de validez. Además, consideró grave que la Policía Nacional indique, en dicho documento, que no se da abasto para enfrentar a la delincuencia y que el ministro del Interior claudique ante su obligación.

El congresista **MUÑANTE BARRIOS** señaló que la exposición realizada por el ministro de Defensa no ha satisfecho las dudas que el Congreso tiene sobre la legalidad y constitucionalidad de la resolución suprema en comentario. Al respecto, dijo que las fuerzas armadas tienen un deber constitucional de prestar apoyo en circunstancias de emergencia, sin embargo, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, las fuerzas armadas intervienen en el orden interno del país cuando se declara un estado de emergencia y, en ese marco, se restringen los derechos humanos. Cuestionó si en el informe de solicitud de apoyo de la Policía Nacional se adjunta un planeamiento detallado de las áreas en las que se necesita el apoyo de las fuerzas armadas y si existe una opinión del Consejo de Seguridad de Estado sobre este informe policial. Continuó diciendo si se cuenta con las cifras concretas de sicariato y homicidios cometidos en el último mes como un sustento para la aplicación de la Resolución Suprema 191-2021-IN.

A su turno, el congresista **CAVERO ALVA** dijo que lo que se entiende de la resolución suprema es que el Ministerio del Interior está claudicando de sus funciones respecto a la seguridad ciudadana. Comentó que las fuerzas armadas tienen proyectos por concluir y, además, un presupuesto limitado, por lo que no considera conveniente que se acepte apoyar a otra institución cuando no se logran llevar a cabo sus propios proyectos. Expresó su preocupación por la delimitación aleatoria que parecen haber realizado para la implementación de este apoyo, debido a que existen muchas otras zonas con altos niveles de criminalidad donde se puede justificar mejor la presencia de las fuerzas armadas. Concluyó que tal situación tendría un trasfondo político.

La **PRESIDENTA** precisó que la invitación al ministro de Defensa se adoptó a solicitud de la congresista Ruth Luque Ibarra, quien, no encontrándose, por estar de licencia, remitió unas preguntas a las que dio lectura para que sean absueltas por el ministro de Defensa.

De otro lado, considerando que el Decreto Legislativo 1095, en el que se sustenta la Resolución Suprema 191-2021-IN, indica que las fuerzas armadas pueden actuar en apoyo de la Policía Nacional en casos específicos de tal naturaleza que no le permitan a las fuerzas del orden controlar lo acontecido en el interior del país, solicitó al ministro de Defensa precisar cuáles fueron las razones y hechos que fundamentan tomar una decisión como la expuesta en la resolución suprema mencionada, sobre todo respecto a que abarcaría solo una determinada jurisdicción territorial y temporal. Por otro lado, agregó que si bien es cierto la Policía Nacional es la que realiza la solicitud de apoyo, es importante también conocer las razones por las que se accedió, al parecer, sin mayor cuestionamiento.

En respuesta, el **MINISTRO DE DEFENSA** aclaró que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas tiene como función garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial, participar en el orden interno y política exterior, así como

en la gestión de riesgo de desastres y desarrollo nacional; en consecuencia, tienen la facultad de brindar el apoyo en cuestión. Adicionalmente, dijo que las fuerzas armadas podrían participar en el control del orden interno en un estado de emergencia, declarado mediante decreto supremo, y en un Estado de Derecho, para lo cual basta una resolución suprema, en la que solo interviene el sector Interior, que lo solicita. Además, señaló que no se acudió en consulta al Consejo de Seguridad y Defensa Nacional (COSEDENA) porque solo se acude a dicha entidad en situaciones de estado de emergencia cuando las fuerzas armadas toman el control.

Reveló que en la gestión gubernamental del 2014 y 2015 se dieron igualmente este tipo de normas en un marco de apoyo a la Policía Nacional del Perú en distintas situaciones, no siendo exclusivas en un estado de emergencia, sino en un Estado de Derecho.

Respecto a la preocupación expresada por los señores congresistas con relación a la facultad que tendrían las fuerzas armadas de tomar el control del orden interno, manifestó que, en el contexto dado, se limitará solo a ser un apoyo a la Policía Nacional del Perú, toda vez que nos encontramos en un Estado de Derecho.

A continuación, la **PRESIDENTA** abrió una segunda ronda de preguntas.

La congresista **PAREDES PIQUÉ** recordó que cuando en alguna oportunidad se declaró el estado de emergencia en el Callao y las fuerzas armadas tuvieron presencia en dicha jurisdicción, la delincuencia se desplazó a otros distritos como Los Olivos y San Martín de Porres, por eso, dijo que la delincuencia no desaparece tras la declaratoria de un estado de emergencia, sino, más bien, por la acción de la institución especialmente entrenada para ello, que es la Policía Nacional. Destacó que una de las principales capacidades de la Policía Nacional es actuar preventivamente frente al crimen, a través de los departamentos de inteligencia.

Por su parte, el congresista **MUÑANTE BARRIOS** indagó respecto de las acciones militares en casos constitucionalmente justificados que se han realizado a partir de la Resolución Suprema 191-2021-IN.

A su vez, el congresista **CAVERO ALVA** cuestionó la capacidad institucional de las fuerzas armadas para el cumplimiento de sus propias labores, a la que se suma la recientemente adquirida en cuanto al apoyo a la Policía Nacional del Perú.

En respuesta, el **MINISTRO DE DEFENSA** reiteró que el despliegue de las acciones militares en el marco de la resolución suprema se va a limitar al resguardo de instalaciones y cercos perimétricos. Mencionó que ello se daría ante el previo requerimiento de la Policía Nacional del Perú de manera específica. Agregó que se está midiendo la capacidad institucional en el apoyo a la Policía Nacional empezando por Lima, de manera tal que si más adelante se solicita esta misma acción para otras regiones se requerirá un presupuesto

adicional para correr con los gastos logísticos, por lo que esta implementación será gradual, acotó.

Insistió en que las fuerzas armadas están obligadas en atender lo dispuesto por la Resolución Suprema 191-2021-IN en el marco del Decreto Legislativo 1095. Consideró importante que se invite al ministro del Interior, debido a que la solicitud de apoyo requerida es iniciativa de dicho sector.

Fue interrumpido por la **PRESIDENTA**, quien resaltó que el cuestionamiento en el que varios de los congresistas habían enfatizado giraba en torno a querer conocer cuáles fueron los hechos que llevaron al sector Defensa a tomar la decisión de participar en el control del orden interno, toda vez que, según la ley, se necesita la presencia de un grupo hostil que de manera prolongada sea capaz de enfrentar al Estado mediante el uso de armas de fuego y dado los hechos no sería el caso de Lima.

En respuesta, el **MINISTRO DE DEFENSA** señaló que es requisito la presencia de un grupo hostil para la participación de las fuerzas armadas en el orden interno del país siempre que exista una declaratoria de estado de emergencia. Agregó que, en el contexto actual, de respeto al Estado de Derecho, no se hace necesario ese requisito.

La **PRESIDENTA** respondió que, en ese caso, se podría accionar algún apoyo cuando la capacidad de la Policía Nacional se vea rebasada y ello sucede cuando se produce el desequilibrio en el interactuar de las instituciones, la situación se desborda e imposibilita el correcto actuar del Estado; es decir, se altera el orden interno. Respecto a ello, incidió en cuestionar cuáles habían sido los hechos concretos que ocurrían en Lima y no en el resto del país para que el apoyo a la Policía Nacional se limite solo a la capital de la República.

El **MINISTRO DE DEFENSA** recalcó que el apoyo se ha limitado a brindar resguardo a instalaciones esenciales para el funcionamiento del país y el cercado perimétrico donde lo requiera la Policía Nacional del Perú. Dijo que estas solicitudes y precisiones en donde se solicita cada apoyo son enviadas a su despacho, acompañadas de un informe técnico y actas de trabajo; sin embargo, resaltó que ante la Comisión estaba informando desde un punto de vista político. Respecto a la delimitación jurisdiccional que se hace en la resolución suprema, manifestó que habría que consultar al sector Interior cuáles fueron los motivos para no incluir otras regiones del país en la solicitud de apoyo. Consideró que la situación podría tornarse distinta frente al reciente cambio del ministro del Interior.

En este estado, la **PRESIDENTA** solicitó al ministro que remita a la Comisión, de no tener carácter reservado, el informe técnico que se le hizo llegar al momento de presentarse la solicitud de apoyo al Ministerio de Defensa.

El congresista **MUÑANTE BARRIOS** resaltó lo pertinente que hubiese sido la presentación del referido informe técnico a la Comisión. Solicitó al ministro de Defensa hacer llegar, de ser posible, datos estadísticos sobre los cuales se tomó la decisión de brindar el apoyo a la Policía Nacional. Cuestionó también que,



desde la publicación de la resolución suprema, no se conozcan detalles del accionar de las fuerzas armadas, a pesar de que, en dicho documento, se estipulan 30 días de apoyo a la Policía Nacional del Perú.

El **MINISTRO DE DEFENSA** dijo que, a la fecha, no había recibido alguna solicitud de la Policía Nacional para hacer efectivo el apoyo requerido. Acotó que ello puede deberse a que el ministro del Interior entrante tiene un perfil distinto al saliente.

Por su parte, el congresista **GUERRA GARCÍA CAMPOS** cuestionó si se está empezando la aplicación del apoyo a la Policía Nacional del Perú por algún privilegio que tenga Lima respecto a otras regiones del país. Consideró que, durante el transcurso de la sesión, el ministro de Defensa no había sido capaz de responder las preguntas a cabalidad.

El congresista **CAVERO ALVA** expresó su preocupación debido al desconocimiento que el ministro de Defensa tendría respecto del informe técnico enviado junto con la solicitud de apoyo de la Policía Nacional.

El **MINISTRO DE DEFENSA**, frente a las intervenciones dadas, respondió que se convocó a una mesa de trabajo con personal de los ministerios involucrados. Asimismo, mencionó que se evaluó al personal calificado, con formación en temas de Derechos Humanos, que podría ser enviado a brindar el apoyo solicitado.

El congresista **VENTURA ANGEL** manifestó que los fundamentos expuestos por el ministro de Defensa, desde su punto de vista, no resultan válidos y que, por el contrario, dejan ver que habría un serio desconocimiento del tema.

El **MINISTRO DE DEFENSA** sostuvo que, en el marco de la Resolución Suprema 191-2021-IN, las fuerzas armadas pueden brindar apoyo a la Policía Nacional del Perú en casos específicos en los que le sea solicitado. Mencionó que hasta el momento no se había recibido ningún pedido de apoyo. Señaló que se accedió a dicha solicitud debido a los índices de sicariato que se ven día a día. Respecto al tema de los ascensos, mencionó que en otra oportunidad se presentaría ante la Comisión con las pruebas correspondientes.

El congresista **CERRÓN ROJAS** señaló que, quienes viven y padecen la criminalidad día a día, deben tener una perspectiva de seguridad. Solicitó al ministro de Defensa que, de ser posible, señale las razones por las cuales las fuerzas armadas no deberían dejar de prestar su apoyo a la Policía Nacional.

La congresista **PAREDES PIQUÉ** preguntó cuántos militares tiene el ejército en Lima y, las fuerzas armadas, en general. Planteó algunas medidas de acción que la Policía Nacional podría tomar antes de solicitar el apoyo a las fuerzas armadas para enfrentar mejor la lucha contra la criminalidad. Recalcó la importancia de los recursos logísticos y la formación de los efectivos policiales.

La **PRESIDENTA** concluyó que, de haber sido urgente y necesaria la resolución suprema, ya se hubiera convocado a las fuerzas armadas para efectuar algún

apoyo. Recalcó que ya se contaba con una norma que establece el trabajo ordinario que se debe realizar frente a los activos críticos, por lo que no resultaba necesario emitir una nueva norma. Agregó que, es a partir de esta resolución suprema, que se exige contestar los cuestionamientos de la Comisión. De otro lado, destacó que el punto que había quedado pendiente como resultado de la sesión es la remisión del informe técnico o documentación correspondiente al pedido de apoyo por parte del Ministerio del Interior.

En suma, consideró importante mencionar la situación surgida en torno a ascensos irregulares en el ejército, la misma que aún no ha sido esclarecida por las comisiones correspondientes por temas coyunturales; en consecuencia, solicitó al ministro de Defensa esclarecer las dudas surgidas en torno a ese tema, no solo ante la Comisión, sino también ante la ciudadanía en general.

El **MINISTRO DE DEFENSA** incidió en la pertinencia de invitar a los ministros del Interior y de Justicia y Derechos Humanos, toda vez que son los sectores involucrados en la emisión de la Resolución Suprema 191-2021-IN. Respecto al tema de los ascensos, se ratificó en su posición de no haber solicitado el ascenso de ninguna persona; sin embargo, mencionó que, frente a los ceses de altos mandos, existen razones para haberlos retirado y precisó que estos son cargos de confianza y que, al haberles quitado la confianza, de acuerdo con la ley, pasan a situación de retiro. Puntualizó que es una prerrogativa del presidente de la República dar o quitar la confianza a funcionarios públicos.

Fue interrumpido por la **PRESIDENTA**, quien advirtió que cuando se cesa a un funcionario por causal se debe motivar en una resolución.

Frente a ello, el **MINISTRO DE DEFENSA** arguyó que no se ha precisado la causal para no dañar una carrera.

En este punto, el congresista **MUÑANTE BARRIOS** señaló que, si bien es una prerrogativa del presidente de la República, es importante que, por voluntad política, se transparente las razones del retiro de confianza. Además, agregó que el presidente puede designar a los generales, pero a propuesta del instituto armado. Dijo que lo denunciado por los generales retirados son indicios de tráfico de influencias y de patrocinio ilegal, por lo que es necesario que se esclarezca el tema. Manifestó que, como consecuencia de una acción de amparo interpuesta por el ministro de Defensa, antes de su designación, aún no se cuenta con un nuevo Tribunal Constitucional.

En respuesta a ello, el **MINISTRO DE DEFENSA** señaló que la jueza había declarado fundada la acción de amparo de manera autónoma por violación al debido proceso en cuanto al concurso público de magistrados, vulnerando su propio reglamento.

Sobre el punto, el congresista **CAVERO ALVA** dijo que el proceso en mención respetó los cauces legales; sin embargo, la jueza prevaricó y cometió un acto indebido.



La **PRESIDENTA** evidenció que, a pesar de haber sido parte del proceso de retiro a los generales cesados, el ministro de Defensa no mostró preocupación por el respeto al debido proceso tal y como ocurrió con el proceso de elección de miembros del Tribunal Constitucional. Llamó al orden y solicitó a los presentes centrarse en los temas concernientes a la Comisión.

El congresista **GUERRA GARCÍA CAMPOS** consultó al ministro de Defensa cuáles fueron las razones que lo hicieron pensar en renunciar al cargo en su momento y qué cambió en su parecer para haber desistido de su renuncia.

El **MINISTRO DE DEFENSA** manifestó que al ser un tema sensible en su sector pensó en renunciar al cargo para evitar afectar a la gestión del Gobierno; sin embargo, cambió de parecer debido a que consideraba que su proceder no había sido irregular en algún momento.

Finalmente, la **PRESIDENTA** precisó que las fuerzas armadas tienen reglamentos y estatutos en donde se fijan claramente los procedimientos; en todo caso, será algo que el ministro deba explicar en la Comisión de Defensa Nacional donde ha sido invitado.

Dicho esto, no habiendo solicitado el uso de la palabra ningún otro señor congresista, agradeció la participación del ministro de Defensa y lo invitó a retirarse de la sala de sesiones en el momento que lo considerase oportuno.

Con ese fin, suspendió la sesión por breve término.

—o0o—

Se retira de la Sala de Sesiones el señor Walter Edison Ayala Gonzáles, ministro de Defensa.

—o0o—

Reabierto la sesión, la congresista **PAREDES PIQUÉ** solicitó que se culmine la sesión en este punto, debido a que, por la extensión que ya venía teniendo, interfería con otras responsabilidades propias de su función congresal que tenía por cumplir.

Al respecto, la **PRESIDENTA** advirtió que había sido invitado el congresista Wilmar Alberto Elera García para que sustente el Proyecto de Ley 467/2021-CR, de su autoría, quien ya se encontraba presente en la Sala de Sesiones; en ese sentido, sugirió atender al citado congresista y tras ello procedería a levantar la sesión.

—o0o—

Conforme a lo anunciado, la **PRESIDENTA** dio la bienvenida al congresista Wilmar Alberto Elera García, quien asistió para sustentar el Proyecto de Ley 467/2021-CR, en virtud del cual se propone la Ley de fortalecimiento sobre la tenencia y adopción de niños y adolescentes.

Con ese fin, le otorgó el uso de la palabra.

El congresista **ELERA GARCÍA** inició su sustentación señalando que el proyecto de ley en referencia se gestionó a partir de una serie de cambios sociales que se han vivido en los últimos años, que obliga, tanto al hombre como a la mujer, a salir a trabajar y en muchos de los casos en el comercio informal, y dejan al hijo o hija al cuidado de algún familiar que, en la mayoría de los casos, terminan siendo los abuelos.

De ahí la necesidad de modificar los artículos 84, 87, 91, 97 y 128 del Código de los Niños y Adolescentes, con el objeto de variar parcialmente las condiciones para obtener judicialmente la tenencia en cualquiera de sus modalidades, así como fortalecer los mecanismos de adopción por excepción, considerando, en todos los casos, el interés superior del niño, niña y adolescente arguyó.

Respecto de la modificación de los artículos 84 y 87, la propuesta sugiere la facultad del juez para evaluar, mediante un estudio psiquiátrico y psicológico a ambos padres del menor y, de esa forma, determinar la tenencia de este con la persona más ideal para su bienestar, acotó.

Manifestó que, en cuanto a la modificación del artículo 91, se establece que, de haber una solicitud de variación, esta podrá tramitarse ante el mismo juez que llevó el proceso de tenencia.

Con respecto al artículo 97, señaló que se modifica estableciéndose que el padre o madre sentenciado por alimentos no podrá iniciar un proceso posterior de tenencia sobre el hijo favorecido, salvo causa debidamente justificada que deberá ser motivada por el juez bajo responsabilidad.

Finalmente, señaló que estadísticamente se han reducido las adopciones en el Perú, al parecer por un motivo de limitación legal, por ello, la modificación propuesta en el artículo 128 tiende a que en vía de excepción podrá iniciar acción judicial de adopción ante el juzgado especializado el peticionario que ha prohijado o convivido con el menor por adoptar durante un periodo no menor de dos años.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún señor congresista, la **PRESIDENTA**, luego de agradecer al congresista Wilmar Alberto Elera García por la sustentación realizada, anunció que la iniciativa de ley continuará el trámite de Reglamento.

—o0o—

I. CIERRE DE LA SESIÓN

Después de lo cual, la **PRESIDENTA**, atendiendo el pedido formulado por la congresista Susel Paredes Piqué, levantó la sesión.



Eran las 13 horas y 25 minutos.

.....
GLADYS MARGOT ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA
PRESIDENTA
COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

.....
HÉCTOR JOSÉ VENTURA ANGEL
SECRETARIO
COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Por disposición de la Presidencia, la transcripción de la versión magnetofónica de la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, del periodo anual de sesiones 2021-2022, que elabora el Área de Transcripciones del Congreso de la República, es parte integrante de la presente Acta.